

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ficha de Evaluación del Proyecto: "Mejoramiento Salas de Espera CESFAM".
4. Decreto Exento N° 00460 de fecha 14.02.18, que Aprueba el Proyecto denominado "Mejoramiento Salas de Espera CESFAM".
5. Decreto Exento N° 01257 de fecha 02.05.18, que Llama a Propuesta Pública "Adquisición de Sillones Masajeadores para Mejoramiento Salas de Espera CESFAM".
6. Acta de Deserción de fecha 25.05.18.
7. Decreto Exento N° 01531 de fecha 29.05.18, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
8. Decreto Exento N° 01532 de fecha 29.05.18, que Llama a Propuesta.
9. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 14.06.18.
10. Decreto Exento N° 01740 de fecha 14.06.18, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
11. La Ficha de Evaluación del Proyecto Modificada: "Mejoramiento Salas de Espera CESFAM".
12. Decreto Exento N° 02581 de fecha 20.08.18, que Aprueba la Modificación de Monto del Proyecto "Mejoramiento Salas de Espera CESFAM".
13. Decreto Exento N° 02838 de fecha 05.09.18, que Llama a Propuesta Pública.
14. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 27.09.18.
15. Decreto Exento N° 03175 de fecha 27.08.18, que Declara Desierta la Propuesta.
16. Decreto Exento N° 03176 de fecha 28.09.18, que Llama a Propuesta Pública.
17. Resolución de Acta de Deserción de fecha 16.10.18.
18. Decreto Exento N° 03444 de fecha 18.10.18, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
19. Cotización N° 8 de fecha 25.10.18 de la Empresa PUNTA RANCO SPA., RUT N° 76.252.941-6.
20. Artículo N° 10 Numeral 7 Letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz requiere adquirir tres Sillones Masajeadores para la Atención de Pacientes del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la Comuna de Santa Cruz.
2. Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, ya que por la premura del tiempo no se alcanza a realizar otra licitación pública o privada y es indispensable realizar el Mejoramiento de la Sala de Espera en el CESFAM.
3. El Programa se financiará con recursos de los Fondos del Casino, Número de Cuenta 215.31.02.999.078.001

DECRETO

EXENTO N° 03719

1. **APRUÉBESE**, los Términos de Referencia.
2. **AUTORIZÁSE**, la adquisición de la empresa **PUNTA RANCO SPA** para la "**ADQUISICIÓN DE SILLONES MASAJEADORES PARA MEJORAMIENTO SALAS DE ESPERA CESFAM**", mediante la modalidad de Trato Directo.
3. **ADQUIÉRASE**, mediante la modalidad de Trato Directo para realizar la "**ADQUISICIÓN DE SILLONES MASAJEADORES PARA MEJORAMIENTO SALAS DE ESPERA CESFAM**", por el Monto Total de **\$5.070.000** (Cinco millones setenta mil pesos) IVA Incluido, a la Empresa **PUNTA RANCO SPA**, RUT N° 76.252.941-6, con domicilio en Avda. Tabancura N° 1578 Vitacura, de la Ciudad de Santiago.
4. **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra por el Departamento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADRIANA B. ARAYA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/REJG/ABAG/REJG/rcp

c. c.:
- Alcaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)